

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas                  Semestre . . . . . 100 —                  Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 126

Jueves 2 de junio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Olmedo; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Dimas Gamazo; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas, y como zona sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de mayo de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña Remiro. 1.878

#### Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Casto Lorenzo Martín, en solicitud de autoriza-

ción para legalizar maquinaria de su industria de estuchado de azúcar, establecida en Medina del Campo, calle Bravo, número 25.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Casto Lorenzo Martín, la maquinaria de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.



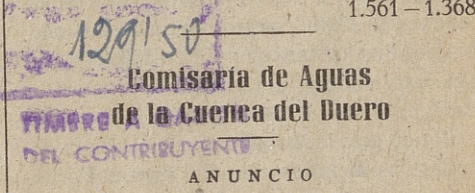
- 3.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 4.ª La Administración se reserva el derecho

de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 26 de abril de 1960.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

452.760 kilogramos de azúcar estuchada. 1.561—1.368



Don Luis Cervantes Orozco, mayor edad en Valladolid, Pedro, 2.º izquierda, solicita del Sr. comisario jefe de Aguas concesión, en su día, de un caudal de aguas de 0,12 litros derivados del río Pisuerga, municipal de Simancas, con el fin de hacer un campamento de un «camping»; para el alojamiento de obreros necesarios para las obras.

DECLARACION PUBLICA

Este proyecto comprende el proyecto,

que se sitúa en el margen izquierda del río Duero, en el término de Simancas, se consistirá en un depósito de 4,20 metros de diámetro,

en el que se alojará un grupo moto-bomba que elevará el agua hasta unos depósitos situados sobre los arcos.

El desagüe de aguas residuales se verterá al río junto al puente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta días (30) naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, los que se consideren perjudicados con lo señalado ya sean particulares o Corporaciones.

Al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza los escritos de reclamación que se presenten fuera de este plazo o no figuren en el presente anuncio conforme a la ley del Timbre de Aranceles.

Valladolid, 23 de mayo de 1960.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.832—1.369

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ATAQUINES

A las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que le sustituya, la subasta de 200 pinos secos y derribados por el viento, recogidos en dos depósitos en el monte «Serranos», de estos propios, los cuales cubican 61,608 metros cúbicos de fustes, equivalentes a 30,804 metros cúbicos de madera y 30,804 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 26.183,40 pesetas, exigiéndose a los licitadores certificado profesional de las clases A, B o C.

Rigen esta subasta las condiciones facultativas dictadas por el Distrito Forestal, las económicas que formula este Ayuntamiento y las especiales que se dicen en el oficio-autorización.

Las proposiciones integradas preceptivamente en los documentos exigidos, presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de todos los días hábiles, hasta las doce horas del día anterior, también en el día en que correspondiera celebrarse la subasta.

Ataquines, 25 de mayo de 1960.—El alcalde, Leopoldo Calvo. 1.849—1.370

### VILLACO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, un expediente de suplemento y habilitación de créditos, número 1 de 1960, con cargo al superávit del

último ejercicio liquidado, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaco, 21 de mayo de 1960.—El alcalde, Angélico Ruiz. 1.821—1.371

### WAMBA

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la instalación en esta villa del teléfono público,

Por la presente queda expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dicho presupuesto, al objeto de oír las reclamaciones que se crean oportunas, por un plazo de quince días.

Lo que se hace público por el presente anuncio.

Wamba, 23 de mayo de 1960.—El alcalde, Lupicinio Caño. 1.847—1.372

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, en expediente de dominio número 92 de 1960, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, sobre una tierra sita en término de Valladolid, al pago de los «Mártires y Calzada de Cigales»; se cita por la presente al colindante con dicha finca don Basilio Peña, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, para que el día diez de junio próximo, a las diez de la mañana, comparezca en el Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, a fin de recibirle declaración sobre el contenido de la declaración que, de no verificarlo, le será imputado que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta.—El secretario, M. Vives Lasierra. 1.885—1.373

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, juez de primera instancia excedente y secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juz-

gado con el número 4 de 1960, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio y dirigida por el letrado don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela, y de la otra, como demandado, don Mariano Garrido Oyagüe, mayor de edad, y domiciliado en Nueva Villa de las Torres, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución desahogada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Mariano Garrido Oyagüe, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ocho mil pesetas de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta.—M. Vives Lasierra. 1.761

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Castellano, S. A., contra la «S. L. Gorbea Talleres Mecánicos», en reclamación

de 808.683,21 pesetas, de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un torno marca "Hispano", de 1,200 metros de recorrido entre puntos, con todas sus herramientas y motor acoplado; tasado en 26.000 pesetas.

2.º Un torno marca "S. A. G.", de 1,200 metros de recorrido entre puntos, con todas sus herramientas y motor acoplado; tasado en 7.500 pesetas.

3.º Otro torno sin marca, de 600 mm. de recorrido entre puntos, con sus herramientas, accesorios y motor acoplado; tasado en 2.500 pesetas.

4.º Una fresadora marca "Harbe", de 850 mm. de recorrido, de mesa, con todos sus accesorios, herramientas y motor acoplado; tasada en 52.000 pesetas.

5.º Una fresadora "K. D.", de 750 mm. de recorrido, de mesa, con todos sus accesorios, herramientas y motor acoplado; tasada en 32.000 pesetas.

6.º Una limadora marca "T. U. L.", de 600 mm. de recorrido, con todos sus accesorios, herramientas y motor acoplado; tasada en 41.000 pesetas.

7.º Un cepillo puente, marca "V. A. S.", de 2,500 metros de recorrido, transmisión por correas planas, con sus accesorios y motor acoplado; tasado en 38.000 pesetas.

8.º Un cepillo vertical, sin marca, de 150 mm. de recorrido, motor acoplado, con su herramienta; tasado en 31.000 pesetas.

9.º Una báscula de 350 kilogramos; tasada en 250 pesetas.

10. Un extintor "Amsa"; tasado en 200 pesetas.

11. Dos taladros verticales, con motor acoplado; tasados en 4.800 pesetas.

12. Cuatro fraguas pequeñas, de mano; tasadas en 800 pesetas.

13. Un taladro radial, marca "Uni", con dos motores acoplados; tasado en 37.000 pesetas.

14. Una fragua grande, con sus ventiladores acoplados; tasada en 1.000 pesetas.

15. Dos bancos de ajuste, con tres o cuatro tornillos; tasados en 3.000 pesetas.

16. Una prensa de usillos para dos toneladas; tasada en 3.200 pesetas.

17. Una máquina de esmerilar, de dos piedras; tasada en 6.000 pesetas.

18. Dos sierras de 14 pulgadas, metálicas; tasadas en 2.500 pesetas.

19. Una máquina de esmerilar, marca "Somesa", de dos piedras; tasada en 2.600 pesetas.

20. Una cizalla marca "Albertia"; tasada en 16.000 pesetas.

21. Dos generadores de soldadura autógena; tasados en 4.000 pesetas.

22. Cinco grupos de soldadura eléctrica, con sus accesorios; tasados en 36.000 pesetas.

23. Una máquina tronzadora, marca "Fabregat"; tasada en 14.000 pesetas.

24. Una máquina rebordeadora, accionada a mano; tasada en 4.000 pesetas.

25. Un rodillo de curvar, accionado a mano; tasado en 12.800 pesetas.

26. Dos motores de transmisión; tasados en 3.500 pesetas.

27. Una máquina de rectificar, portátil, con esmeril; tasada en 1.800 pesetas.

28. Una bigornia y piedra de agua; tasada en 100 pesetas.

29. Un carro cangrejo; tasado en 300 pesetas.

30. Una tijera de mano; tasada en 1.000 pesetas.

31. Tres caballetes de plegar y curvar; tasados en 1.000 pesetas.

32. Un carro para botellas de oxígeno; tasado en 100 pesetas.

33. Dos taladros eléctricos de mano; tasados en 2.500 pesetas.

34. Cinco mármoles grandes de calderería y fragua; tasados en 28.000 pesetas.

35. Un mármol de trazar; tasado en 2.000 pesetas.

36. Cinco juegos de soldadura autógena; tasados en 6.000 pesetas.

37. Una máquina punzonadora de mano; tasada en 300 pesetas.

38. Un cabrestante de 2.000 kilogramos; tasado en 2.250 pesetas.

39. Un taladro de 14 pulgadas; tasado en 800 pesetas.

40. Un motor eléctrico HP.; tasado en 1.500 pesetas.

41. Dos diferenciales; tasados en 2.000 pesetas.

42. Un edificio industrial en la calle de Puente la Reina, número 12, de esta capital. Consta de una nave industrial de 770 metros cuadrados, con vivienda de una planta de 68 metros y 4 decímetros cuadra-

dos y un almacén de 78 metros y 92 decímetros cuadrados; con una extensión superficial todo ello de 3.800 metros cuadrados y 80 decímetros; linda Norte, calle de Puente la Reina; Sur, río Esgueva; Este, paso servidumbre con otro de Heliodora Díez, y Oeste, solar de Eloísa Barceñilla. Inscrita tomo 918, finca 16.284.

## Detalle de la finca descrita

a) Solar cercado con tapias y puertas de hierro; tasado en 380.000 pesetas.

b) Vivienda; tasada en 70.000 pesetas.

c) Almacén; tasado en 80.000 pesetas.

d) Nave industrial; tasada en 924.000 pesetas.

43. Tres mil kilogramos de material compuesto de hierro angular, redondos y perfiles varios; tasados en 12.000 pesetas.

Suma total, 1.898.300 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de julio próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento porque sale la presente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con dicha rebaja, encontrándose depositados los bienes en la entidad deudora "Gorbea Talleres Mecánicos", siendo el depositario de los mismos don Alberto Lacasa Alaminos, vecino de esta ciudad, calle Industrias, número 15.

3.ª Que con respecto al inmueble, se hace constar que los títulos de propiedad están suplidos por certificación del Registro de la Propiedad; que la certificación de cargas obra en autos a disposición de quien quiera examinarla; que si hubiere hipoteca inscrita en el crédito de los bienes, entente las hipotecas inscritas en las fincas de esta finca y extintivas de las mismas.

Se vende en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.897-1.374



Stamp: 150 PESETA CINCUENTA CTS  
Stamp: 150 PESETA CINCUENTA CTS  
Stamp: 150 PESETA CINCUENTA CTS  
Stamp: 406'50  
Stamp: HIBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del Distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del Distrito número dos de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María Luisa Álvarez Lastra y otros, representados por el procurador don Victoriano Moreno, bajo la dirección del letrado don Jaime Cano, y de la otra, como demandado, don Daniel Arribas, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Daniel Arribas, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos dos pesetas cincuenta céntimos de principal, ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales de dichas sumas; condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el presente edicto sirva de notificación al demandado rebelde don Daniel Arribas, expedido el presente. Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo. 1.896—1.375



BALTANAS

Don Birino Marcos Vilela, juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Pisa Borja y Manuel Peña Rico, ambos gitanos, casados, respectivamente, con Carmen Jiménez Pérez y Concha Jiménez Jiménez, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados en este Juzgado en sumario número 5-960, sobre robo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisito, en los Boletines Oficiales de las provincias de Palencia y Valladolid comparezcan en Sala de Audiencia de este Juzgado, para notificarles el auto de procesamiento, practicar la declaración indagatoria y continuarse en prisión, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndoles, si fuesen habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Baltanás, a 25 de mayo de 1960. El secretario, José M.ª Vigil Cobián.

1.860



Don E. ... tado de Va. ... amente de sec. ... apresado Juzgado.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio por falta de pago, seguido en este Juzgado, bajo el número 51 de registro de 1960, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta. El señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, misma, habiendo visto los autos seguidos en esta causa, por Basilio Martínez ... edad y d ... te, y don ... vecinos d ... piso princ ... ro 4 de la c ... por falta de



Fallo: Que ... y declaro haber lugar al de ... solicitado por don Basilio Martínez Rituerto, representado por el procurador don Vicente G. Hurtado, condenando en su consecuencia al demandado don Ismael García, a que en el término de dos meses, conforme determina el

artículo 161, apartado D, de la ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, desaloje la vivienda que ocupa en arrendamiento propiedad de aquél, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole además al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su



escrito concuerda fiel y exactamente su original a que me remito, y sirva de notificación al demandado y firmo el presente, sellado con el presente, en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta. Everardo Díaz Méndez.

1.864—1.376

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato Provincial de Industrias Químicas

Grupo Fabricantes de Perfumería

En el tablón de anuncios del Sindicato Provincial de Industrias Químicas se halla expuesta la relación de contribuyentes afectados por el Convenio Nacional para el pago del impuesto de lujo que grava la fabricación de perfumería con las cantidades asignadas a cada uno de ellos, según las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1959 (Boletín Oficial del Estado de 1 de febrero de 1960).

Valladolid, 27 de mayo de 1960.—El jefe del Sindicato, Jesús Mateos Ruiz.

1.895—1.377

COMUNIDAD DE REGANTES DE PIÑEL DE ARRIBA

En Junta General celebrada por esta Comunidad el día 18 de abril de 1960, fueron aprobados los proyectos, por mayoría absoluta, de Ordenanzas y Reglamentos, por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes de Piñel de Arriba.

Los mencionados proyectos quedan desahucados, por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de la localidad para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Piñel de Arriba, 21 de mayo de 1960.—El secretario, Hilario Benito.—V.º B.º: El presidente, Justo García Treviño.

1.883—1.378

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

SIEMPRE A CABAL DEL CONTRIBUYENTE